

Cartagena, 5, Roldán, Murcia, por el presente se le notifica la sentencia recaída en las presentes actuaciones y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a El Hassane Loukili, como responsable, en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros y al pago de las costas».

Contra la presente resolución podrá interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia, 8 de abril de 2002.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Dos de Murcia

3859 Demanda número 718/2001.

Número autos: 718/2001.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Ana María Espina Gea y otros.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 718/2001, seguido a instancia a Ibermutuamur contra la empresa Construcciones Amplus, S.L. y otros, sobre cantidad.

Sentencia número 139/02

En la ciudad de Murcia a veintiuno de marzo de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Ibermutuamur contra Ana María Espina Egea, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Construcciones Amplus, S.L. y declarar la responsabilidad directa de la empresa Construcciones Amplus, S.L., en todas las prestaciones derivadas del fallecimiento en accidente laboral de don Salvador Sánchez López, condenando a la citada mercantil al reintegro a la Mutua actora de la cantidad de 40.920,94 euros conforme al desglose del relato histórico; se condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a la responsabilidad subsidiaria de tal reintegro si el empresario resultare insolvente; se absuelve de toda responsabilidad a doña Ana María Espín Egea, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberán ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.718.01 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3.093.0067.718.01.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones Amplus, S.L., que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 9 de abril de 2002. —El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

3858 Demanda número 428/2001.

Número autos: 428/2001.

Demandante: Don Ángel Pinar Sandoval.

Demandado: Renfe y otros.

Acción: Derechos y cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 428/2001, seguido a instancia a don Ángel Pinar Sandoval contra la empresa Renfe y otros, sobre derechos y cantidad.

Sentencia número 242/01

En la ciudad de Murcia a catorce de noviembre de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo:

Que estimando la excepción de prescripción de la acción opuesta por R.E.N.F.E. frente a la demanda deducida en su contra por don Ángel Pinar Sandoval, me abstengo de resolver sobre el fondo del asunto, dejando imprejuzgada la acción, absolviendo a los demandados de los pedimentos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en

recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.428.01 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.428.01.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a los codemandados don Francisco Pineda Albaladejo y don Benedicto Sánchez Alberda, que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de abril de 2002. —El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Siete de Murcia

3860 Demanda número 624/2001. Ejecución número 9/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda número 624/01, hoy en ejecución bajo el número 9/02 a instancias de Antonia Molina Ballester, contra la mercantil Muebles Auxiliar Dimu, S.L., en los que se ha dictado con fecha de hoy auto declarando la insolvencia provisional de la mercantil demandada cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

a) Declarar al ejecutado Muebles Auxiliar Dimu, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 351.852 pesetas de principal más 61.574 pesetas presupuestadas para gastos y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a once de abril de dos mil dos.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

3861 Demanda número 387/2001. Ejecución número 11/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda bajo el número 387/01, hoy ejecutoria número 53/01 a instancias de Ana Cristina Miñano Cano, contra la mercantil Electromarluis, S.L., en los que en fecha de hoy se ha dictado auto declarando la insolvencia de la referida mercantil cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

a) Declarar al ejecutado Electromarluis, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.014.875 pesetas de principal más 177.604 pesetas presupuestadas para gastos y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a once de abril de dos mil dos.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Valencia

3856 Expediente número 2.474-5/02-M.

Doña Carmen Piles Gimeno, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 2.474-5/02-M a instancias de Sonia Roques Moliner y otra, contra Catering Casa Tomás, S.A., en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a Catering Casa Tomás, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, calle Cronista Carreres, número 11-4.^a, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día siete de mayo de 2002 a las once cuarenta y cinco horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a 5 de abril de 2002.—La Secretaria.